

1	
2	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSA
3	BILIDAD LIMITADA " DONDE ENRIQUE C.
4	LTDA. "
5	OTORGADO ENTRE
6	ANGEL CARRERA JACOME
7	CELIO ENRIQUE PADILLA HEREDIA
8	ROSA MARINA CARRERA PINTO
9	CUANTIA
10	S/. 100 .000.00
11	~~~~~
12	En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la repú-
13	blica del Ecuador , a veinte y nueve de septiembre de mil
14	novecientos ochenta , ante mí el Notario doctor Jaime Nolivos
15	Maldonado , comparecen : Los señores Angel Carrera Jácome ,
16	de estado civil casado , Celio Enrique Padilla Heredia , de
17	estado civil casado , y Rosa Marina Carrera Pinto , de esta-
18	do civil soltera , cada uno por sus propios y correspondientes
19	derechos .- Los señores comparecientes son de nacionalidad -
20	ecuatoriana , domiciliados en este cantón , mayores de edad ,
21	legalmente capaces , a quienes conozco de que doy fé y me pre-
22	sentan para que eleve a escritura pública la siguiente de cons
23	titución de Compañía que se contiene en la minuta cuyo tenor
24	literal a continuación transcribo : " S E Ñ O R N O T A -
25	R I O : Sírvasse extender en su registro de escrituras públi-
26	cas , una de constitución de compañía de Responsabilidad Li-
27	mitada del tenor siguiente : Intervienen , los señores An -
28	gel Carrera Jácome , Celio Enrique Padilla Heredia y Rosa

M.C.

1 Marina Carrera Pinto , casados los dos primeros y soltera
2 la última , domiciliados y residentes en esta ciudad de Qui-
3 to , ecuatorianos , y expresan su voluntad de formar una com-
4 pañia de responsabilidad limitada , que se registrá por las -
5 siguientes cláusulas : PRIMERA .- Los comparecientes
6 por sus respectivos derechos , dejan constancia de su volun-
7 tad de asociarse y constituir la compañía de responsabilidad
8 limitada , cuya denominación será la de " DONDE ENRIQUE C.
9 LTDA. " .- El domicilio principal de la compañía será la ciu-
10 dad de Quito , pudiendo establecer y mantener sucursales en
11 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior .-
12 SEGUNDA .- La Compañía que hoy se constituye tendrá -
13 por objeto la comercialización y distribución de aparatos ,
14 artefactos y artículos electrodomésticos ; relojes de dife-
15 rentes marcas ; importación y exportación de artículos y acca-
16 sorios relacionados con el objeto de la compañía ; la ejecu-
17 ción de cualquier otro acto mercantil y celebración de con-
18 tratos , relacionados con el objeto de la compañía y la ad-
19 quisición de inmuebles destinados al mismo objeto .- TERC-
20 CERA .- El capital social es el de cien mil sucres , divi-
21 dido en cien participaciones , de mil sucres cada una , el
22 mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado , en
23 la siguiente forma : el señor Angel Carrera Jácome , veinte
24 y cinco mil sucres , equivalentes a veinte y cinco participa-
25 ciones ; el señor Celio Enrique Padilla Heredia , cincuenta
26 mil sucres , equivalentes a cincuenta participaciones ; y ,
27 la señorita Rosa Marina Carrera Pinto , veinte y cinco mil
28 sucres , equivalentes a veinte y cinco participaciones .-

1 Las participaciones antes detalladas , se pagan de contado
2 y en efectivo , habiendo sido su valor depositado en la -
3 " CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL , abierta en el Banco Pichin
4 cha , según consta de la Certificación que se protocoliza -
5 con esta escritura , de conformidad con la ley .- C U A R -
6 T A .- La Compañía " DONDE ENRIQUE COMPAÑIA LIMITADA " du-
7 rará el plazo de quince años , contados a partir de la fecha
8 de inscripción de esta escritura en el registro mercantil ;
9 plazo que podrá ser ampliado o acortado , ya de conformidad
10 con la ley , ya por resolución de una Junta General de Socios
11 tomada de conformidad con las normas legales respectivas .-
12 Q U I N T A .- La compañía estará gobernada por la Junta Ge-
13 neral de Socios y administrada por el Presidente , el Geren-
14 te y un VicepresidenteSubrogante del Presidente , que actua-
15 rán de acuerdo con estos estatutos y la ley .- S E X T A .-
16 La Junta General se constituirá en primera convocatoria , con
17 la asistencia de un número de socios cuyas participaciones
18 sean equivalentes a más del cincuenta por ciento del capital
19 social , y , en segunda convocatoria , con el número de so-
20 cios concurrentes .- Los socios podrán hacerse representar
21 mediante apoderado con poder notarial o mediante una comuni-
22 cación especial para cada Junta , dirigida al representante
23 legal de la Compañía .- S E P T I M A .- Las Juntas Generales
24 serán ordinarias o extraordinarias , debiendo las primeras -
25 reunirse , obligatoriamente , el primer trimestre posterior
26 al cierre del ejercicio económico , y , las extraordinarias ,
27 en cualquier época del año , en que fueren convocadas .- Las
28 resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital con-

1 currente .- Por cada participación de mil sucres , el socio
2 tendrá derecho a un voto .- O C T A V A .- Las Juntas Gene-
3 rales serán presididas por el Presidente y actuará de Secre-
4 tario el Gerente o quien estuviere haciendo sus veces , que
5 nes tendrán voz y voto , si fueren socios .- El Presidente
6 y el Gerente podrán ser socios o no de la Compañía y deberán
7 ser designados por una Junta General de Socios .- N O V E -
8 N A .- Las convocatorias tanto a las Juntas Generales Ordina-
9 rias como a la Extraordinarias , serán hechas por el Gerente
10 o quien estuviere haciendo sus veces o por el Presidente ,
11 por su cuenta o a petición del socio o socios que represen-
12 ten por lo menos el diez por ciento del capital social .-
13 Las convocatorias se harán por la prensa , en uno de los pe-
14 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
15 la Compañía , con ocho días de anticipación , por lo menos ,
16 al día señalado para la reunión , salvo lo dispuesto en el
17 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- D E -
18 C I M A .- Son atribuciones de las Juntas Generales : a) /-
19 Nombrar Presidente , Gerente , Comisario en su caso y un Vi-
20 cepresidente que subrogará al Presidente en caso de falta o
21 impedimento de éste o cuando el mismo estuviere haciendo las
22 veces de Gerente , que durarán un año en sus cargos , pudien-
23 do ser indefinidamente reelegidos ; b) /Conocer , aprobar ,
24 rechazar los balances , inventarios , liquidaciones , aumen-
25 tos de capital o disminución del mismo ; reformar los esta-
26 tutos ; c) /resolver sobre reparto de utilidades , amortiza-
27 ciones , reservas , capitalización de éstas , etc ; d) /autori-
28 zar al Gerente y Presidente , para la celebración de contra-

05
1 tos sobre la compraventa del inmueble o bienes raíces , cons-
2 titución de gravámenes sobre éstos ; e) fijas sueldos , sala-
3 rios o remuneraciones de los funcionarios de la Compañía co-
4 mo Gerente , Presidente , etc ; y f) las demás atribuciones
5 que la ley determina para este organismo gubernativo .- U N

6 D E C I M A .- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones
7 y deberes : a) firmar con el Presidente , los certificados
8 de aportación ; b) representar a la Compañía judicial y extra-
9 judicialmente ; c) dirigir los negocios y actividades de la
10 compañía , nombrar empleados , designar trabajadores , fijar
11 mensuales sueldos y otras remuneraciones , removerlos confor-
12 me a la ley ; pero cuando un sueldo o remuneración pueda -
13 exceder de cuatro mil sucres mensuales , será necesaria la
14 intervención del Presidente para su fijación y nombramiento
15 del empleado o trabajador respectivo ; d) conferir poderes
16 especiales dentro del marco de sus atribuciones ; e) abrir -
17 cuentas corrientes , hacer depósitos y girar sobre ellas , -
18 conjuntamente con el Presidente , que deberá firmar los che-
19 ques respectivos ; f) hacer cumplir todas las normas por las
20 que se rige la compañía y las resoluciones de las Juntas Ge-
21 nerales ; g) actuar como Secretario de las Juntas Generales ;
22 y , h) las demás atribuciones y obligaciones que le conceden
23 la ley , estos estatutos y corresponden al ejercicio de su -
24 cargo .- D U O D E C I M A .- El Presidente tendrá las si -
25 guientes atribuciones y deberes : a) presidir las sesiones -
26 de las Juntas Generales y convocarlas , cuando no lo hiciere
27 el Gerente ; b) intervenir en todos los actos o contratos ,
28 en los que , según estos estatutos y la ley , debe hacerlo ;

1 c) suscribir y girar los cheques sobre las cuentas corrientes
2 tes que se establecieren a nombre de la Compañía , en cual-
3 quiera de los Bancos de esta ciudad , conjuntamente con el
4 Gerente ; y , d) las demás atribuciones y deberes que le
5 corresponden conforme a la ley u a estos estatutos .- D E -
6 C I M A T E R C E R A .- En los casos en que faltare el Ge-
7 rente , por ausencia del país o por impedimento o por cual -
8 quier otra causa , le sustituirá o reemplazará el Presiden-
9 te , con todas las atribuciones y deberes que corresponda -
10 al Gerente .- El Presidente , en este caso o en el de impedi-
11 mento o falta por cualquier causa , será subrogado por el
12 Vicepresidente /Administrador Subgerente .- El Vicepresidente , en todos -
13 los actos en que deba intervenir el Presidente conjunta-
14 mente con el Gerente , lo hará con éste .- D E C I -
15 M A C U A R T A .- La fiscalización estará a -
16 cargo de la Junta General , siendo obligatorio que se
17 realice una fiscalización anual .- D E C I M A -
18 Q U I N T A .- En caso de disolución y la consi-
19 guiente liquidación de la compañía , sea cualquiera la cau-
20 sa u origen de éstas , la Junta General respectiva , en que
21 resolviere o se conociere de tales disolución disolución -
22 y liquidación , designará uno o más liquidadores , pudien-
23 do ser uno de ellos , el Gerente que estuviere en el ejer-
24 cicio de sus funciones a la fecha en que la disolución y li-
25 quidación se resolviere , o quien estuviere haciendo sus ve-
26 ces .- D E C I M A S E X T A . - En cuanto al reparto de u-
27 tilidades , amortizaciones , etc. , se estará a lo que resolvie
28 re la Junta General respectiva y siempre sujetándose a las

1 normas legales pertinentes .- D E C I M A S E P T I M A .- U
2 Los resultados económicos de la compañía , se liquidarán -
3 anualmente y al treinta y uno de diciembre de cada año y se-
4 rán conocidos en la primera Junta General Ordinaria que se -
5 reunirá conforme a lo establecido en este contrato .- D E -
6 C I M A O C T A V A .- En todo lo que no estuviere regulado o
7 previsto en este contrato , ya sea respecto al capital , di-
8 solución o liquidación de la compañía , obligaciones y dere-
9 chos de los socios , obligaciones y derechos del Gerente y -
10 del Presidente y demás Administradores de la compañía que -
11 fueren designados , se estará a lo dispuesto por las normas
12 respectivas de la Ley de la materia .- D E C I M A N O V E -
13 N A .- Se designa como Gerente , por esta vez , al señor Ce-
14 rente lio Enrique Padilla Heredia , y , como Presidente , al
15 señor Angel Carrera Jácome .- V I G E S I M A .- Las actas
16 de Juntas Generales se llevarán de conformidad a lo dispuesto
17 en el literal b) del artículo veinte y cuatro del Reglamento
18 de Juntas Generales .- V I G E S I M A P R I M E R A .- Los
19 comparecientes aceptan todas y cada una de las partes presen-
20 te contrato , ratificándose en las mismas y autorizan al señor
21 Celio Enrique Padilla Heredia , para que intervenga a nombre
22 de los otorgantes , en todos los trámites necesarios para que
23 la compañía quede total y legalmente constituida .- Usted ,
24 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-
25 lo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de -
26 contratos .- (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) .- Los
27 comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se -
28 halla firmada por el doctor Homero Proaño , del Colegio de -

1 Abogados de Quito con matrícula profesional número setenta y
2 uno .- Para el otorgamiento de la presente escritura se obser-
3 varon los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
4 comparecientes por mí el Notario en unidad de acto , se rati-
5 fican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fé .-

6 (firmado) Angel Carrera Jácome .- (firmado) Celio Enrique
7 Padilla Heredia .- (firmado Rosa Marina Carrera Pinto .-(fir-
8 mado) el Notario doctor Jaime Nollivos Maldonado .- D C C U -

9 M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- BANCO DEL PICHINCHA.

10 SG - ochenta - dos . cero veinte y cinco .- A quien interese:

11 CERTIFICAMOS por la presente que el día de hoy , mediante Com
12 probante de Depósito número ciento treinta y tres . novecien-
13 tos cincuenta y uno , se consignó en este Banco la suma de -
14 CIEN MIL SUCHES , 0/100 (S/. 100.000.00) para abonar a la -
15 cuenta de Integración de Capital de " DONDE ENRIQUE COMPAÑIA
16 LIMITADA " , de acuerdo al siguiente detalle : .-.-.-.-.-.-

17	Marina Carrera Pinto	S/. 25.000,00
18	Angel Carrera Jácome	S/. 25.000,00
19	Enrique Padilla Heredia	S/. 50.000,00
20	S U M A N	S/. 100.000.00

21 Particular que manifestamos para los fines consiguientes .-

22 Muy atentamente , Banco del Pichincha .- (firmado) Licencia-
23 do Victor H. Pontón . Secretario .- (lto , septiembre dieci-
24 nueve de mil novecientos ochenta .- TESTADO ; rente .- NO VA-
25 LE .- TESTADO ; disposiciones .- NO VALE . TESTADO : Adminis-
26 trador Subrogante .- NO VALE .- ENTRELINEAS : Vicerresidente .
27 VALE .- TESTADO : mensuales .- NO VALE .

28 Se otorgó ante mí

1 y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
2 en Quito , a primero de octubre de mil novecientos oclenta .

3 El Notario,

[Handwritten signature]

Dr. Fausto Noticias Maldonado
NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
QUITO ECUADOR

11 RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
12 Tercero de la Resolución número 7535 , dada por la Super
13 intendencia de compañías tomé nota al márgen de la ma-
14 triz de la escritura pública de Constitución de "DONDE
15 ENRIQUE C. LTDA" , de la aprobación que de la misma ha-
16 ce dicha Superintendencia .-

17 Quito , 1 de diciembre de 1.980

18 EL NOTARIO.

[Handwritten signature]

26 *[Handwritten signature]*

-ta fecha queda inscrita la Resolución número RL siete mil quinientos treinta y cinco, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta, bajo el número 1 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DONDE ENRIQUE C. LTDA.", otorgada el 29 de Septiembre de 1980, ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, Dr. Jaime Nalivos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1.- Quito, a dos de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL